



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



RESOLUCIÓN REGIONAL N° 81/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 06 de junio de 2011

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante nota de fecha 26 de mayo de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Carapari, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMINO AGUA BLANCA CRUCE RIO NEGRO FASE II CARAPARI", del proceso de contratación G.A.R.C.- LPN-04/2011 CUCE 11-0906-18-238158-1-1.
- Que,** por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 30 de mayo de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que,** la comisión Jurídica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato, ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica, fue sometido a votación contando con la aprobación mediante voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Dr. Raúl Mancilla, Lic. Udy Peñaranda, Roberto Carema, Lic. José Luís García, Bernardo Crispín, Damael López, Atilio Hoyos, Aida Velásquez y Wilfredo Zurca.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Carapari, la firma del contrato para la **Ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMINO AGUA BLANCA CRUCE RIO NEGRO FASE II CARAPARI"**, cuyo costo total asciende a la suma de **Bs. 9.316.529,41 (Nueve Millones Trescientos Dieciséis Mil Quinientos Veintinueve 00/100 Bolivianos)**, suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Carapari, Dr. Víctor Lorgio Torrez Choque y la empresa adjudicada: Asociación Accidental TRIPODE Y ASOCIADOS, conformada por las empresas TRIPODE INGENIERIA SRL., ZORRILLA CONSTRUCCIONES, J.G.CH. CONSTRUCCIONES Y DEL FAVERO CONSTRUCCIONES, representada legalmente por el Sr. Antonio Jorge Cruz Tejerina, estableciéndose un plazo de ejecución de **290 días calendario**.

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Carapari, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de sesiones de la Asamblea Regional a los seis días del mes de junio del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl Armando Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**


Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

